

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

6302 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 302/1991, promovido por «Selfridges Limited».*

En el recurso contencioso-administrativo número 302/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Selfridges Limited», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de septiembre de 1988 y de 4 de noviembre de 1989, se ha dictado, con fecha 13 de abril de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Sociedad «Selfridges Limited», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 2 de septiembre de 1988 y de 4 de noviembre de 1989 —esta última confirmatoria en reposición de la anterior—, en virtud de las cuales se concedió a doña Lajwnti Chainani Bhagwandas, de nacionalidad india, vecina de Madrid, el registro de la marca número 1.153.242, denominada «Selfridges», debemos anular y anulamos dichas resoluciones por no ser ajustadas a Derecho; no imponiéndose las costas procesales a ninguna de las partes litigantes.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

6303 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 297/1991, promovido por «Bodegas Alavesas, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 297/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Bodegas Alavesas, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de abril de 1987 y 5 de septiembre de 1988, se ha dictado, con fecha 11 de mayo de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Sociedad «Bodegas Alavesas, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad de fecha 5 de septiembre de 1988, en virtud de la cual, y confirmándose anterior resolución del propio Organismo de 6 de abril de 1987, se le denegó la inscripción de la marca número 1.128.765, denominada Mayorazgo de Grijalba, para distinguir en la clase 33 del nomenclátor oficial de marcas —vinos, espirituosos y licores—, por ser dicha resolución ajustada a derecho, no imponiéndose las costas procesales a ninguna de las partes litigantes.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

6304 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.719/88, promovido por «Henkel KGaA».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.719/88, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Henkel KGaA» contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de septiembre de 1987 y 14 de noviembre de 1988, se ha dictado, con fecha 19 de diciembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador don Paulino Monsalve Gurrea en nombre y representación de la Entidad «Henkel KGaA», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de septiembre de 1987 que denegó la inscripción de la marca internacional número 496.326 «Peranat» para productos de clase 3.ª y contra la desestimación del recurso de reposición por resolución de 14 de noviembre de 1988, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas resoluciones y que procede la concesión de la referida marca internacional; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

6305 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 311/91, promovido por «Saint-Gobain Vitrage Societé Anonyme».*

En el recurso contencioso-administrativo número 311/91, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Saint-Gobain Vitrage, Societé Anonyme», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 2 de diciembre de 1985, se ha dictado, con fecha 9 de abril de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de la Entidad «Saint-Gobain Vitrage, Societé Anonyme», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de diciembre de 1985 (confirmada en reposición con fecha 25 de septiembre de 1987) en la que se deniega la protección registral en España para la marca internacional número 482.853 «Eko», que designa productos de las clases 19 y 21 del Nomenclátor, sin imponer las costas de este proceso a ninguno de los litigantes.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

6306 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 866/1988, promovido por don Francisco Robles Navarro.*

En el recurso contencioso-administrativo número 866/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Francisco Robles Navarro,

contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de octubre de 1986 y 7 de marzo de 1988, se ha dictado, con fecha 11 de febrero de 1992 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Francisco Robles Navarro, contra la resolución de fecha 20 de octubre de 1986 del Registro de la Propiedad Industrial que denegó la inscripción de la marca número 1.104.879 "First-One", y contra la de 7 de marzo de 1988 que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las citadas resoluciones; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

6307 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.331/1988 (nuevo 2.848/1989), promovido por «Fábrica Española de Productos Químicos y Farmacéuticos, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.331/1988 (nuevo 2.848/1989), interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Fábrica Española de Productos Químicos y Farmacéuticos, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1986 y 6 de noviembre de 1987, se ha dictado, con fecha 27 de febrero de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Vela Nogales, en nombre y representación de «Fábrica Española de Productos Químicos y Farmacéuticos, Sociedad Anónima», contra las actuaciones a que estas actuaciones se contraen, y todo ello sin hacer una expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

6308 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 311-B/1989, promovido por «Rejillas Electrosoldadas, Sociedad Anónima» (RELESA).*

En el recurso contencioso-administrativo número 311-B/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Rejillas Electrosoldadas, Sociedad Anónima» (RELESA), contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 27 de marzo de 1989, se ha dictado, con

fecha 26 de febrero de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Rejillas Electrosoldadas, Sociedad Anónima» (RELESA), contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 27 de marzo de 1989, que al estimar el recurso de reposición concedió las variantes C y D del modelo industrial 110.491-A, debemos declarar y declaramos la mencionada resolución ajustada a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

6309 *RESOLUCION de 14 de enero de 1993, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el uso para los sistemas de contaje de energía para la aplicación de la discriminación horaria tipos 0, 3, y 4 del equipo tarificador electrónico indicador de máxima con reloj calendario incorporado marca «Landis & GYR», tipo Tarigyr 400, modelo m443, fabricado por «Landis & GYR».*

Vista la solicitud formulada ante esta Dirección General por don Félix Rivas Perales como Director general de la firma «Landis & GYR Española, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Estornino, número 3, de Sevilla.

Visto el protocolo de ensayos realizado en los «Laboratorios de Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima» (FECSA), referencia P y T 1R 1231/3, de fecha 16 de enero de 1992, así como el anexo e informe complementario a dicho protocolo, referencias P y T 1R 1231/4, de fecha 16 de junio de 1992, y PTT 1231/3/A2, de fecha 29 de octubre de 1992, en los cuales se especifica que el equipo ha sido sometido a las pruebas y ensayos contenidos en la norma UNE 21136 que le son de aplicación con resultado favorable.

Considerando que el uso de un equipo de medida de discriminación horaria deberá ser autorizado por la Dirección General de la Energía, previa aportación de los ensayos oportunos sobre seguridad eléctrica y garantía de medida, según lo establecido en el anexo I, título primero de la Orden de 7 de enero de 1991, sobre tarifas eléctricas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar el uso para los sistemas de contaje de energía para la aplicación de la discriminación horaria tipos 0, 3 y 4 del equipo tarificador electrónico indicador de máxima, con reloj calendario incorporado marca «Landis & GYR», tipo Tarigyr 400, modelo m443, fabricado por «Landis & GYR», apto para ir equipado con los suplementos de salida a1, a2, a3, a4, a5 y e, cs, r14, r14.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de quince días a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 14 de enero de 1993.—La Directora general, María Luisa Huidobro y Arreba.

6310 *RESOLUCION de 22 de enero de 1993, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza a CAMPSA para instalar un oleoducto entre Cartagena y Elche.*

Visto el proyecto presentado a aprobación por la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos en la Dirección General de la Energía solicitando autorización administrativa para instalar un oleoducto entre Cartagena y Elche,

Esta Dirección General de la Energía ha resuelto aprobar dicho proyecto, en las condiciones siguientes:

Primera.—El oleoducto a construir unirá las factorías de CAMPSA en Cartagena (Murcia), y la instalación aeroportuaria de El Altet-Elche, en